

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 25
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para recibarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Ayer se publicó la siguiente *Gaceta extraordinaria*:

El Presidente del Consejo de Ministros ha recibido esta tarde, á las seis y media, el siguiente telegrama del Gobernador general de la isla de Cuba:

«El General en Jefe desde Puerto-Príncipe, fecha de ayer noche, me dirige para V. E. el siguiente telegrama, que trasmito con la mayor satisfacción:

Hoy han depuesto las armas, entrando parte en esta capital, todas las fuerzas rebeldes del distrito del Príncipe, con el Comité central y los individuos del antiguo Gobierno y de la Cámara que se hallaban en este Departamento. El número de hombres pasa de 4.000, con otras tantas mujeres y niños. Han entregado dos cañones y las máquinas explosivas. Segun todas las noticias, no queda partida alguna armada en esta Comandancia general.

En Sancti-Spiritus ha empezado tambien la entrega de armas en los campamentos provisionales; más de 800 son los hombres presentados, y no debe quedar partida alguna.

Los Jefes de las pequeñas partidas de las Villas occidentales espero que acepten la capitulación, y empezarán á presentarse desde el 6 en adelante.

Lo corto del plazo, la diseminación de las partidas y la falta de comunicaciones han hecho que todavía no se tome un acuerdo en el Departamento Oriental.

La fuerza de Las Tunas está en buen sentido, como igualmente las de Bayamo y Jiguaní; y por si acaso en algun punto ocurre alguna dificultad, envío fuerzas, y yo mismo salgo para dichos puntos á fin de acelerar los sucesos.—*Arsenio Martínez de Campos.*
 Habana 1.º de Marzo de 1878.—*Joaquín Jovellar* »

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se apresuró á dar al Congreso la gloriosa nueva, y el Congreso seguidamente, á propuesta de la Mesa, tomó por unánime aclamación los acuerdos siguientes:

1.º El Congreso, representado por la Mesa, y los Sres. Diputados que quieran unírsele, se trasladarán inmediatamente á Palacio para felicitar á S. M. el Rey por los acontecimientos que se están verificando en la isla de Cuba; y que aseguran su próxima y completa pacificación.

2.º Felicitar al Gobierno de S. M., al General en Jefe, Gobernador general y á todos los demás Generales, así como á los Jefes, Oficiales y soldados de aquel Ejército y de la Marina, y á los Voluntarios de la Isla, por el patriótico é incansable celo con que han ayudado á tan importante y próspero suceso; y consagrar un recuerdo de gratitud á todos los Gobiernos que desde el principio de la guerra de Cuba

han manifestado la inquebrantable resolución de mantener á todo trance la integridad nacional.

Levantada la sesión en el acto, todos los Ministros y los Diputados de todos los partidos que se hallaban presentes, marcharon á Palacio, en donde sin dilación fueron recibidos por SS. MM. y por Su Alteza la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

El Presidente del Congreso en un breve y sentido discurso felicitó á S. M. en nombre de la Representación Nacional: S. M., con voz conmovida, contestó en frases tan nobles como elevadas y elocuentes, y los Diputados prorumpieron en entusiastas y repetidos vivas.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D. José María Michelena, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: El desarrollo y progreso de la primera enseñanza son la base en que descansan el bienestar y riqueza de las naciones. El fomentarla por todos los medios posibles, llevando su acción benéfica á los más apartados centros de población, es el primer deber de los poderes públicos.

El Gobierno proyecta grandes y eficaces reformas en todos los ramos de la enseñanza, estudia con vivísimo interés cuanto á la primaria se refiere, y con el concurso de las Cortes, espera llevar á feliz término el mejoramiento de la instrucción pública.

No es posible desconocer el estado tristísimo en que se encuentra el mayor número de las Escuelas rurales, que carecen de los más precisos medios para que la educación pueda adelantar en ellas. Escuelas hay en las que ó por la falta de recursos de la localidad, ó por las dificultades materiales de adquirir los libros y útiles de enseñanza, tiene el Maestro que instruir á los niños uno á uno y de viva voz en la doctrina cristiana, dándoles brevísimas é imperfectas nociones de lectura, escritura, gramática y aritmética, las cuales no producen verdaderos resultados prácticos, puesto que al poco tiempo quedan esas mismas nociones olvidadas, haciéndose completamente inútiles los esfuerzos del Maestro y los gastos que ocasiona la Escuela.

A esta necesidad grave y apremiante trata el Ministro que suscribo de poner el posible remedio por el momento, contando para ello con el patriotismo de cuantos se interesan por la enseñanza pública y estiman la primaria como el fundamento más sólido y positivo de la instrucción general.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Marzo de 1878.

SEÑOR:

A. D. R. P. de V. M.,
 C. EL Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Fomento distribuirá gratuitamente entre las Escuelas rurales más pobres, tanto de niños como de niñas, 100.000 ejemplares por lo ménos de aquellos libros que á juicio de una Comisión nombrada al efecto se consideren de mayor utilidad y de más señalado interés para el fomento y progreso de dichas Escuelas.

Art. 2.º Se remitirán tambien, y en igual forma, encerrados, mapas, papel pautado y cuanto pueda contribuir á que la enseñanza produzca los mejores resultados posibles.

Art. 3.º Se invitará á los autores y editores de obras propias de la primera enseñanza, con inclusion de los Manuales de artes y oficios, á que contribuyan, con los ejemplares que á bien tengan, á tan patriótico pensamiento.

Art. 4.º La misma invitación se hará á todas las personas ilustradas y amantes por lo tanto del mayor desenvolvimiento de la cultura general del país, para que asociándose á la realización de tan levantado propósito, ofrezcan su concurso con donativos en metálico ó en objetos propios de la primera enseñanza.

Art. 5.º De las obras que no haya suficiente número de ejemplares se hará una tirada especial en la imprenta que á juicio de la Comisión ofrezca mejores condiciones de economía en el precio, sin perjuicio de la mayor belleza tipográfica.

Art. 6.º Se aplicará desde luego, en la forma y de la manera que la Comisión acuerde, la cantidad disponible para material científico de los créditos extraordinarios permanentes concedidos por la ley de 24 de Junio de 1870 y confirmados por la de 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 7.º De la ejecución de lo que se dispone en este Real decreto queda encargada una Comisión que se creará al efecto y que será presidida por el Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
 C. Francisco Quiroga de Alameda.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Para llevar á debido efecto el Real decreto de esta fecha en beneficio y fomento de las Escuelas rurales más pobres, tanto de niños como de niñas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para componer la Comisión á que se refiere el art. 1.º de dicho decreto: Presidente, Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, y Vocales á los Sres. Rector de la Universidad de Madrid, D. José Moreno Nieto, D. Juan Magaz, D. Manuel María José de Galdo, D. Acisclo Fernandez Vallin, D. Sandalio Pereda, D. Jacinto Sarrasí y Gomez, D. Miguel Sanchez y D. Santos María Robledo, Oficial del ramo en el Ministerio de Fomento, que hará las veces de Secretario.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, esperando del reconocido celo y filantrópicos sentimientos de todos los individuos que componen la Comisión la mayor eficacia en el desempeño de su cargo. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Palma, provincia de Huelva, en solicitud de auxilio de los fondos del Estado para reedificar el ruinoso

edificio destinado á Escuela pública de niñas, aumentando casa-habitación para la Maestra:

Resultando que en dicho expediente se han cumplido todas las formalidades que preceptúan las disposiciones vigentes, y justifica el Municipio que tiene derecho á una subvención equivalente al 80 por 100 del importe total del presupuesto de las obras proyectadas, mas no por completo al 75 por 100, que puede concederse sólo en el caso fijado en la segunda parte de la disposición 2.ª de la orden de 22 de Julio de 1874:

Teniendo en consideración las circunstancias del Municipio, su constante celo y los sacrificios que se ha impuesto en favor de la enseñanza popular, así como también la importancia de las obras proyectadas, cuyo presupuesto asciende á la suma de 14.859 pesetas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de La Palma una subvención de 7.429 pesetas 80 céntimos, con cargo al capítulo 22, artículo 4.º del presupuesto corriente de este Ministerio, á fin de que pueda llevar á cabo su proyecto; debiendo librarse dicha cantidad por la Ordenación de Pagos á favor del Alcalde cuando con certificaciones del Director facultativo de las obras acredite su inversión en las ya ejecutadas dentro del actual año económico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Saceruela, provincia de Ciudad-Real, en solicitud de una subvención de los fondos del Estado de 8.477 pesetas 62 céntimos, cantidad igual al importe del presupuesto formado para construir en terrenos de su propiedad un edificio con destino á Escuelas públicas de niños de ambos sexos y habitaciones para los Maestros:

Resultando que en dicho expediente se han cumplido todas las formalidades que preceptúan las disposiciones vigentes, y justifica el Municipio que tiene derecho á un auxilio equivalente á la mitad del presupuesto, con sujeción á lo que previene la primera parte de la regla 2.ª de la orden de 22 de Julio de 1874, mas no al 75 por 100, que puede concederse sólo en el caso fijado por la misma en su segunda parte, ni ménos al abono del coste total de las obras, porque los sacrificios que viene haciendo en pro de la enseñanza, aunque muy dignos de elogio, no le constituyen en el caso excepcional que determina la disposición 3.ª de la orden citada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Saceruela 4.238 pesetas 81 céntimos, con cargo al capítulo 22, art. 4.º del presupuesto corriente, como auxilio para llevar á cabo la construcción de sus Escuelas segun el proyecto que acompaña; cuya cantidad se librará por la Ordenación de Pagos de este Ministerio sobre las cajas de la Administración económica de Ciudad-Real, y á favor del Alcalde cuando justifique con certificaciones del Director facultativo de las obras, visadas por el Gobernador, su inversión en las ya ejecutadas dentro del ejercicio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 22 de Enero próximo pasado por D. Jorge Loring y D. Joaquín de la Gándara solicitando con D. Francisco Casilari, como representante éste de la Compañía anónima *Ferrocarriles andaluces*, y en concepto de concesionarios los primeros de la línea de Utrera á Moron, se apruebe la transferencia de la concesión de la misma, efectuada en favor de la Sociedad antedicha, á cuyo efecto acompañan la primera copia de la escritura referente á este caso:

Visto el documento notarial que se menciona:

Considerando que reconocidos los cedentes en virtud de la Real orden de 19 de Mayo último como concesionarios del ferrocarril de Utrera á Moron, es perfecto el derecho que les asiste para transferir la concesión mencionada:

Considerando que consignada explícitamente en la primera cláusula de la escritura la venta, cesión y traspaso de la línea con el material fijo y móvil que contiene, así como las acciones, derechos y obligaciones correspondientes á la concesión, la Empresa cesionaria queda obligada para con el Gobierno de la misma manera que lo están los cedentes Loring y Gándara:

Considerando que el documento que acredita el acto de la transferencia no adolece de vicio ni defecto que le invalide;

sin que, por otra parte, se presuma lesión alguna para los intereses del Estado como consecuencia de aquella;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar la transferencia de la concesión del ferrocarril de Utrera á Moron hecha por D. Jorge Loring y D. Joaquín de la Gándara en favor de la Compañía anónima *Ferrocarriles andaluces*, representada por D. Francisco Casilari, para todos los efectos de la concesión otorgada por el Gobierno, en la parte relativa á los derechos y obligaciones inherentes á ella.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio, con fecha del 19 de Enero último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Rosendo Marcella, en nombre de Doña Brígida Monteserin, D. José María Murias y D. José Maseda, vecinos de la Vega de Rivadeo, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 14 de Julio de 1877, que desestimó como improcedente la solicitud de los interesados, reservándose sin embargo su derecho para reclamar donde correspondiera.

Resulta que Doña Brígida Monteserin y D. José Maseda presentaron alzada ante el Ministerio contra un acuerdo de la Comisión provincial de Oviedo, que impuso á los recurrentes la obligación de satisfacer la cantidad debida á los arbitrios municipales por varios quintales de sal que resultaban de ménos en los almacenes de los interesados; alzada que también presentó contra el mismo acuerdo y por igual motivo D. José María Murias, alegando todos que la diferencia en las existencias de la sal consistía en que no se había descontado la destinada á la exportación, la cual por esta causa estaba exenta del arbitrio, y que si no podían comprobar su aserto con las debidas guías era por culpa del Recaudador, que no se las facilitó en tiempo oportuno:

Que concedido á los reclamantes el que probasen lo alegado, recayó por último la Real orden de 14 de Julio de 1877, al principio extractada, que denegó la instancia, con reserva de derechos, teniéndose en cuenta para esta resolución que segun lo prescrito en el art. 50 de la ley Provincial de 20 de Agosto de 1870, sólo procede la alzada al Gobierno contra los acuerdos de las Diputaciones cuando por ellos ó en su forma se infringian preceptos legales, y en el caso de la alzada no resultaba ni se alegaba infracción alguna de la ley; y además, que segun lo establecido en el párrafo segundo del art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, los reclamantes debieron presentar su demanda ante la Comisión provincial si entendían que el acuerdo gubernativo había perjudicado sus derechos:

Que el Licenciado D. Rosendo Marcella, en la representación antedicha, presentó demanda en vía contenciosa el 22 de Setiembre último contra la referida Real orden, alegando los fundamentos que estimó pertinentes á su propósito de que fuera dejada sin efecto:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debían ser admitidos, fundándose en que la Real orden impugnada no había resuelto la reclamación de los interesados, y por lo tanto que no había podido causar agravios á sus derechos, sino que por el contrario, los dejaba á salvo para que los ejecutasen ante la Autoridad competente:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, segun el cual los particulares que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que haya causado estado, podrán recurrir contra la misma en vía contenciosa, presentando su demanda ante este Consejo:

Visto el párrafo segundo del art. 83 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, puesto en observancia en la parte que se refiere á la tramitación en vía contenciosa por el Real decreto de 20 de Enero de 1875, que declara procede la indicada vía ante las Comisiones provinciales sobre las cuestiones relativas al repartimiento y exacción individual de toda especie de cargos generales, provinciales ó municipales:

Considerando que la Real orden contra la cual se dirige la demanda contiene una mera inhibición por parte del Municipio para conocer en la alzada propuesta; y en tal concepto, como resoluciones de esta índole no pueden lastimar los derechos incoados por los particulares contra di-

chas resoluciones, la vía contenciosa no procede, segun ha declarado este Consejo en repetidos casos análogos;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con la anterior consulta, se ha servido declarar improcedente la vía contencioso-administrativa para la demanda de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de dicha Sala y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1878.

FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Por Reales decretos de 26 de Febrero del presente año se han concedido honores de Jefe superior de Administración civil á D. Matías Manuel Ampuero, Jefe de Administración, cesante, y ex-Diputado provincial de Madrid; á D. Andrés Caamaño y Perez de Ulloa, Jefe de Administración de Hacienda, cesante; á D. Narciso Miró y de Anoria, Jefe honorario de Administración; á D. José Valenzuela y Marqués, individuo de la Diputación provincial de Córdoba y Alcalde que ha sido de dicha capital; á D. José Vallejo y Hernandez, Concejal que ha sido del Ayuntamiento de Madrid; á D. Rafael Martínez Illescas, Comisario de Marina, y á D. José Joaquín Rubio Verdeguer; y honores de Jefe de Administración civil á D. Pedro Santos, Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado; á D. Santiago Perez Peltinto, Jefe de Negociado de la Dirección general de Rentas Estancadas; á D. Federico Rodríguez Correa, Conservador del Teatro Real; á D. José Solís de la Huerta, D. José Barbeito y D. José Mallo Ballesteros, Secretarios de los Gobiernos civiles de Leon, Orense y Vizcaya respectivamente; á D. Vicente Alvarez, Presidente de la Diputación provincial de Soria; á D. Antonio Villalva y Gutierrez, individuo de la Diputación provincial de Córdoba; á Don Francisco Perez Aranda, Secretario de la Diputación de la misma provincia, y á D. José Fernandez Mosquera, D. Vicente Ciriza, D. Manuel Espinosa y Ramos, D. Rafael Salcedo y de Anguiano, D. Francisco Clemente Lopez y Don Prudencio Valencia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Universidades.

D. Julio Lopez y Córdova ha acudido á esta Dirección general solicitando expedición de nuevo título de Licenciado en Farmacia, por haberse extraviado el que poseía, expedido por la Universidad de Valencia en 19 de Enero de 1875.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 22 de Febrero de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 2 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relación del décimo grupo, primera cuarta parte, con los números 78 á 85 de sorteo, que comprenden los números 5, 73, 58, 67, 23, 48, 3 y 80 de presentación.

Madrid 1.º de Marzo de 1878.—El Director general, Magaz.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 6 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, primer semestre de 1876, facturas números 2.771 al 2.870 de señalamiento.

Madrid 1.º de Marzo de 1878.—El Director general, Cárlos Grotta.

Esta Dirección general ha acordado dar principio al pago de los intereses correspondientes al segundo semestre de 1876 de los depósitos necesarios en metálico pertenecientes á particulares; y en su consecuencia, desde el día 11 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán todas las facturas de dichos intereses presentadas á señalamiento.

Madrid 1.º de Marzo de 1878.—El Director general, Cárlos Grotta.

Esta Dirección excita de nuevo á los interesados que á pesar de los repetidos llamamientos y señalamientos hechos al efecto no se han presentado á cobrar los créditos que les pertenecen, tanto por intereses de los efectos públicos y de metálico depositados en esta Caja, como por los valores de la misma, correspondientes al último y anteriores semestres, á que lo verifiquen, á fin de que puedan satisfacerse aquellos en un breve plazo segun el orden establecido.

Madrid 1.º de Marzo de 1878.—El Director general, Cárlos Grotta.

Dirección general de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Relación de los bonos del Tesoro de la segunda emisión autorizada por decreto de 26 de Junio de 1874, admitidos en pago de bienes desamortizados por los Delegados del Banco Hipotecario de España en las provincias del Reino, que después de comprobados y cancelados han sido quemados en este día con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 26 de la instrucción de 8 de Marzo de 1859 (1).

MES DE ABRIL DE 1877.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Lists provinces like ALBACETE, ALICANTE, ÁVILA, etc., with corresponding bond numbers.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Lists provinces like TOLEDO, VALENCIA, ZARAGOZA, etc., with corresponding bond numbers.

MES DE MAYO DE 1877.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Lists provinces like ALBACETE, ALICANTE, BADAJOZ, etc., with corresponding bond numbers.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Lists provinces like SEGOVIA, SEVILLA, VALLADOLID, etc., with corresponding bond numbers.

RESÚMEN.

Table with columns: MESES, BONOS. Shows summary of bond counts for February, March, April, and May 1877.

Madrid 22 de Enero de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Junta de la Deuda pública.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de créditos de la Deuda del personal, consiguiente a lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855.

Tipo a que se ha verificado la subasta, con arreglo a la Orden del Gobierno de la República, fecha 23 de Marzo de 1873: 55'50 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with columns: INTERESADOS, Importe nominal, Cambio, Pesetas cañon, Es. ra. Lists names of interested parties and their respective bond amounts.

PROPOSICIONES QUE HAN SIDO ADMITIDAS.

Table with columns: INTERESADOS, Nominal, Cambio, Efectivo, Pesetas. Lists names of interested parties and their respective bond amounts.

Madrid 28 de Febrero de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujeción á lo prevenido en los 33 al 35 de la instrucción del mismo mes y año, confirmado por la ley de Presupuestos de Julio último.

Table with 3 columns: INTERESADOS, Imperte nominal, Cambio. Rows include D. Abelardo Estéban, El mismo, and D. Manuel Guardia.

Table with 4 columns: INTERESADO, Nominal, Cambio, Efectivo. Includes D. Manuel Guardia (parte de 7.500 pesetas) and Madrid 23 de Febrero de 1878.

Banco de España.

Nota de las obligaciones del Banco y del Tesoro de la serie anterior que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Large table with 4 columns: Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas, Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas, Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas, Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas.

Madrid 4.º de Marzo de 1878.—El Vicesecretario, J. Morales.—V.º B.º.—El Gobernador, Cabra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administración local. Sección 1.ª—Negociado 1.ª—Circular.

El día 15 del presente mes es el designado por el art. 150 de la ley Municipal de 6 de Octubre último para que los Ayuntamientos comuniquen al Gobernador de su respectiva provincia el presupuesto ordinario que hubieren formado, y que deberá regir en el inmediato año económico, á fin de que corrija oportunamente las extralimitaciones legales que pudiera contener.

Conveniente es, por más de un concepto, que las Corporaciones municipales cumplan este servicio con extremada puntualidad, cuidando de que se observen previamente las formalidades establecidas en los artículos 146, 147, 148, y en el primer párrafo del art. 149 de la citada ley; teniendo presente que la omisión de cualquiera de estas disposiciones podría ocasionar al Municipio perjuicios de consideración.

No deben tampoco olvidar las Juntas municipales que en el caso de considerarse agraviadas por las providencias del Gobernador en materia de presupuestos, pueden alzarse de ellas para ante este Ministerio, pero sólo en el preciso término de ocho días que al efecto les concede el art. 150 arriba mencionado; sin que después de este improrrogable plazo sea legalmente posible la admisión de aquel recurso.

Posible es, ciertamente, que no trascorra el período legis-

lativo en que nos encontramos sin que se introduzca alguna ventajosa reforma en la administración de los intereses locales; pero aun cuando así se verificase, como es de desear, será más fácil y conveniente á los Ayuntamientos hacer en sus presupuestos ordinarios para el año próximo, debidamente aprobados, las alteraciones que la nueva ley requiera, que apazar hasta entónces la formación de aquellos, con menosprecio de las reglas hoy establecidas, y exponiéndose á experimentar las desagradables consecuencias que comunemente produce la falta de método y de regularidad en las operaciones administrativas.

Sírvase V. S. hacer comprender esto mismo á todos los Ayuntamientos de esa provincia, en la seguridad de que prestará un verdadero servicio á los intereses municipales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Marzo de 1878.—El Director general, José M. Rodríguez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se ha señalado el día 15 de este mes, á las dos de la tarde, para la contratación en pública subasta de las obras necesarias para colocar la estatua de Cristóbal Colon en uno de los patios del edificio que ocupa este Ministerio, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 3.840 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en este Ministerio en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose desde hoy de manifiesto en el mismo para conocimiento del público el presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, en el cual se expresa la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate.

Madrid 4.º de Marzo de 1878.—El Subsecretario, Francisco Rubio.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Sección de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, y cumpliendo con lo mandado por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de Marzo próximo, á las doce de mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Alfaro á Grávalos, sección entre este primer punto y la estación del ferro-carril, bajo el tipo de su presupuesto, que asciende á 48.577 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia, en cuyo punto se hallan de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

No se admitirá ninguna proposición que no se presente en pliego cerrado y ajustado al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 4 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carinos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Logroño 28 de Febrero de 1878.—El Gobernador, José Bellido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 28 de Febrero de 1878, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera en Alfaro á Grávalos, sección entre el primer punto y la estación del ferro-carril, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose será desechada toda propuesta, en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Administración Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 28 de Febrero.

- Núm. 549 Adela Bandragen.—Zaragoza. 550 Agapito Perez.—Lérida. 551 Basilio N.—Villasayas. 552 Cayetana Mierla.—Aranjuez. 553 Director de la Sociedad La Union.—Valdepeñas. 554 Félix Chabbier.—Getafe. 555 Francisco Casals.—Razamonde. 556 Fernando Garcia.—Arborio. 557 Francisco Bueno.—Mucia. 558 Francisco Galarza.—Bilbao. 559 Facundo Martínez.—Logroño. 560 Feliciano de San Luciano.—Alcalá de Henares. 561 Julian Niquermela.—Santander. 562 Juan Gaya.—Vitoria. 563 Juana Gutierrez.—Santander. 564 Manuel Fernandez.—Lagos de Parteros. 565 Nicolasa Martínez.—Las Rozas. 566 Nicolás Cerratalá.—Alicante. 567 Pablo Mazaredo.—Bilbao. 568 Pedro Fernandez.—Rebledo de Chavela. 569 Pablo Barroso.—Toledo. 570 R. de la C. de C.—Barcelona. 571 Santiago Soria.—Montealegre.

Madrid 4.º de Marzo de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Parque de Artillería de Vitoria.

La Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Vitoria hace saber que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta intentada para la venta de 98 kiló-

gramos 380 gramos de acero; 24 kilogramos 200 gramos de cobre; 1.447 kilogramos 964 gramos de hierro, y 303 kilogramos 330 gramos de latón, se convoca por el presente á segunda subasta, que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 28 de Marzo próximo en el despacho del Sr. Director de este establecimiento, con arreglo al pliego de condiciones y precios límites que se hallan de manifiesto en las oficinas de este Parque desde el día de la fecha.

Vitoria 27 de Febrero de 1878.—Por acuerdo de la Junta, El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Ignacio Moreno.—V.º B.º.—El Coronel Teniente Coronel, Director, Ricardo Caballero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

Secretaría.

Por acuerdo de esta Excm. Corporacion se saca á pública subasta por término de ocho años, que empezarán á contarse desde 1.º de Julio próximo, el servicio de limpiezas, riegos é incendios de esta villa, bajo el tipo máximo de 400.000 pesetas anuales.

La licitación será simultánea, y tendrá lugar el 5 de Abril próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de esta Casa Consistorial, y en la de subastas de la tercera, sita en la Plaza de la Constitución, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde, hasta el anterior al de la subasta.

Para tomar parte en ella deberá acreditarse por medio del correspondiente resguardo haber consignado en la Depositaria municipal 40.000 pesetas en metálico ó papel de inscripciones de Sisas ó obligaciones del empréstito municipal de 80 millones de reales por todo su valor nominal, ó en obligaciones del empréstito Erlanger por el precio de emisión; haciéndose las proposiciones por pliegos cerrados con arreglo al modelo abajo inserto.

Madrid 28 de Febrero de 1878.—José Dicenta.

Modelo de proposición.

D...., que vive...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del servicio de limpiezas, riegos é incendios de esta villa, anunciada en el Diario oficial de Avisos de esta capital del día.... de.... de...., conforme en un todo con las mismas se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición, refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra.)

Madrid.... de.... de 1878.

(Firma del proponente.) —4

Habiéndose acordado por esta Excm. Corporacion modificar las alineaciones marcadas en el plano de ensanche de esta villa, correspondientes á la calle de Alburquerque, barrio de Chamberí, convalidando las primitivas, en cumplimiento de lo que prescriben el art. 9.º de la ley de 22 de Diciembre de 1876 y el 9.º del reglamento para la ejecución de la misma de 19 de Febrero de 1877, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios interesados, y puedan exponer en su vista lo que se les ofrezca y parezca respecto de la indicada reforma; advirtiéndose que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de un mes y desde el día de la fecha, todos los días no feriados, de una á cinco de la tarde.

Madrid 28 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —5

Alcaldía constitucional del Puerto de Santa María.

D. Juan de la Portilla, Alcalde constitucional de esta ciudad. Hago saber que encontrándose ruinosas las casas números 41 y 43 de la calle del Pozuelo de esta ciudad, se convoca por medio del presente á los dueños ó personas que se crean con derecho á las citadas casas, para que en el término de cuatro meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, procedan á la reedificación de las fachadas de las expresadas casas; en la inteligencia que de no verificarlo en el indicado plazo se apreciarán por el Arquitecto municipal y se sacarán á subasta con arreglo á la ley.

Puerto de Santa María 23 de Febrero de 1878.—Juan de la Portilla.—Ernesto L. Gutierrez, Secretario. X—4243

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares se halla vacante una Escribanía de actuaciones, la que debe proveerse con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Madrid 27 de Febrero de 1878.—El Secretario de gobierno, Segundo de la Hoz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Peniche y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Anido, de oficio platero, vecino de esta ciudad, en que habitaba con su esposa Ana Caballero, en la calle de Moades Nuñez, núm. 17, y de la cual se ha marchado, ignorándose su actual residencia, para que comparezca ante este Juzgado y presente Escribano á prestar declaración sin juramento en causa que instruyo al mismo por estafa á Doña Manuela Fernandez de Castro; aper-

cibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás policía judicial practiquen y manden practicar diligencias en su busca, remitiéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Dada en Cádiz á 23 de Febrero de 1878.—José Penichet y Calimano.—José Rafael Escassi.

Carrion de los Condes.

Licenciado D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que estoy instruyendo contra Nicanor Blanco Lopez, sin apodo, natural de Astorga, y residente que ha sido en esta villa, soltero, de 44 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz roma, sin pelo de barba, cara redonda, color bueno, cabeza grande; vistiendo pantalon, camisa y blusa deteriorados y un sombrero hongo color ceniza á la cabeza; y contra Cándido Asenjo, natural de Serranillos, provincia de Madrid, de edad como de 41 á 42 años, cuyas señas personales se ignoran, por robo de dos mantas y una blusa la noche del 9 del actual, se ha acordado por auto del día de ayer la prision del Nicanor Blanco Lopez y la detencion del Cándido Asenjo, el primero de los cuales se ha ausentado de esta villa en compañía del gitano Antonio Garcia Lozano la noche del 22 del corriente mes, ignorándose su direccion, habiéndolo hecho ántes el segundo para la ciudad de Palencia, segun se presume.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, á las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nacion procedan á la prision y detencion respectiva de los citados sujetos, remitiéndolos con las seguridades conducentes á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dada en Carrion de los Condes á 23 de Febrero de 1878.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por su mandado, Andrés M. de Sotbron y Grijalva.

Cartagena.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia de este partido de Cartagena, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Munera Paez, vecino que ha sido de esta ciudad, de estado soltero, de edad de unos 23 años, para que se presente en este Juzgado á prestar su declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre resistencia á agentes de la Autoridad.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se encarga á los Jefes de la Guardia civil, Alcaldes, Inspectores de Orden público y demás agentes de la policía judicial se sirvan ordenar la detencion de dicho Munera, remitiéndolo á este Juzgado.

Dada en Cartagena á 23 de Febrero de 1878.—José Marco.—José Bayo.

Caspe.

D. Ramon Navarro, Escribano del Juzgado de primera instancia de Caspe y su partido.

En virtud de la presente cédula se cita de comparecencia ante este Juzgado á los muchachos Justo Salas y á Clementa, Juana y Tomasa Falcon, hijas de la conocida por la Callera, vecinos todos de Ezeatlon, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, contados del siguiente al de la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan á rendir declaracion en causa contra Peregrina Diaz sobre hurto de ropas, segun así se halla acordado en providencia de esta fecha.

Y para su publicacion en los periódicos oficiales, libro la presente en Caspe á 23 de Febrero de 1878.—Ramon Navarro.

Cieza.

D. Nicolás de Leyva y Ballester, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se convoca á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por la defuncion abintestado de Jaime Williams, de nacion inglés, ocurrida en esta villa el día 9 de Setiembre último, para que en el término de 20 dias, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, lo deduzcan en este Juzgado; con apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cieza á 23 de Febrero de 1878.—Nicolás de Leyva.—Por mandado de S. S., Antonio Marin Meneses.

Coruña.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido.

Hace notorio que en el día 13 de los corrientes apareció robada la iglesia parroquial de San Julian de Almeiras, término de Culleredo, en este partido, de la que fueron sustraídos una casulla con galon de plata y de tisú, con su estola y manipulo, tasado en 425 pesetas, la cera de la cofradía del Santísimo Sacramento, la del culto, otra poca que se hallaba sobre unos cajones, la de los devotos que estaba en los altares y el dinero que contenian las cajas de Animas, del culto de San Antonio, San Roque y San Juan, que sería como unas 4 y media pesetas, y la cera toda ella unas 37 libras, apreciadas á 3 pesetas cada una.

Por tanto, exhorto en forma á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y más agentes de policía judicial, á fin de que practiquen las más activas dili-

gencias en averiguacion del paradero de los efectos y dinero robados, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en la ciudad de la Coruña á 23 de Febrero de 1878.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Joaquin Lopez.

Chinchilla.

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Francisco Lloja Castro, natural de Jaen, su edad 23 años, estatura regular, barba clara, color moreno, lleva bigote, de estado casado; Juan Cortés Fernandez, natural de Andújar, con residencia en Linares, de 23 años de edad, de estatura regular, color triguño, pelo castaño, barba cerrada, con bigote, nariz regular, ojos melados, soltero; vive su madre en Linares, y se llama Isabel Fernandez Romo; Juan Perico, natural de Cazorla, de 23 años, estatura regular, de estado casado, de pelo negro, barba cerrada, color triguño, y su mujer está medio calva, criando un niño de cinco meses; el llamado Tio Luis, de 60 años, ojos tiernos, pelo castaño, barba cerrada, estatura regular, recio de cuerpo, casado con Antonia Ramona, vecino de la Herrá (Cuenca), y un joven de 40 á 42 años, entendido por Pelota, por robo de dos mulas de labor á D. Juan Lopez Alfaro en término de la villa del Pozuelo, cometido en despoblado y en cuadrilla al oscurecer del día 3 de Enero anterior, se ha acordado la prision de dichos procesados; y siendo de presumir que se hallen en las circunscripciones de los Juzgados de primera instancia de Linares, Cazorla, Jaen y Cuenca, por más que como gitanos lleven la vida errante, les pido y encargo, así como á los demás Sres. Jueces en cuyas circunscripciones se encuentren, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de los dichos procesados, procedan á su prision y remision á la cárcel de esta ciudad, incomunicados y á mi disposicion.

Dada en Chinchilla á 23 de Febrero de 1878.—Hermenegildo Miró.—Por mandado de S. S., Aaron Tornero.

Durango.

D. Tomás Forcen, Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Francisco de Izaguirre y Sarrionandia, soltero, de 21 años de edad, de oficio cochero, vecino de la anteiglesia de Gorocica, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro muy largo, ojos negros y grandes, nariz larga, color moreno y algo descolorido, barba negra y muy clara, bigote negro y pequeño; viste pantalon de paño blanquico, elástico encarnado con rayas negras, botas azul y alpargatas blancas cerradas, por hurto de cinco yeguas de la pertenencia de Dionisio y Julian de Badiola, vecinos de Mendata, se ha acordado la prision de dicho procesado; y siendo de presumir que se halle en las circunscripciones del Juzgado de Guernica, le pido y encargo, así como á los demás Sres. Jueces en cuya demarcacion se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del repetido Francisco de Izaguirre, procedan á su prision y remision á la cárcel de este partido, incomunicado y á mi disposicion.

Dada en Durango á 23 de Febrero de 1878.—Tomás Forcen.—Por su mandado, José de Areitio.

Falset.

D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Hago saber que habiendo cesado D. Enrique Ruiz Rivas en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 277 del reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria de 24 de Octubre de 1876, se anuncia por el presente á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna reclamacion que deducir contra el citado Registrador, lo verifiquen durante el término de seis meses, á contar desde el 5 de Abril del año próximo pasado.

Dado en Falset á 23 de Febrero de 1878.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Secretario.

Frechilla.

D. Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Ignacio Lopez Bravo, sin vecindad ni residencia conocida, ignorándose la edad y estado, ex-cobrador de contribuciones de varios pueblos de esta cabeza de partido, para que dentro del término de 10 dias que se le señalan, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que contra el mismo se sigue sobre malversacion de fondos de la recaudacion de contribuciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Frechilla á 23 de Febrero de 1878.—Eduardo de Angulo.—Por su mandado, Julian Rodriguez.

Fuenteauco.

D. Angel Hebrero, Juez de primera instancia de esta villa de Fuenteauco y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que D. Antonio Avilés ha cesado por jubilacion en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, único Registro que ha servido; y cito á los que tengan que deducir alguna reclamacion para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el 11 de Enero de 1877, en que se insertó el primer edicto en

la GACETA DE MADRID, la presenten en forma ante este Juzgado.

Fuenteauco 27 de Febrero de 1878.—Angel Hebrero.—Julian Palaos.

X—1307

Gerona.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sujeto conocido por Menut de Manlicu, de unos 23 años de edad, individuo que fué de la caballería carlista durante la última guerra civil, y á ocho ó nueve hebras armados con revolver, pistolas y fusiles, vestidos al estilo del país, cuyos nombres y demás señas se ignoran, así como su actual paradero, los cuales junto con el primero que al parecer les servia de jefe durante la noche del 19 al 20 de Diciembre último, robaron en el manso Gultresa, del término municipal de Amer, para que dentro del término de nueve dias comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles la correspondiente indagatoria en méritos de la causa criminal que contra ellos instruyo sobre el expresado robo; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á las demás Autoridades y á los individuos de la policía judicial, que donde quiera que dichos sujetos se encuentren procedan á su captura y conduccion con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad y á mi disposicion.

Dada en Gerona á 20 de Febrero de 1878.—Patricio Collado.—Por su mandado, Francisco Grau, Escribano.

Getafe.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la causa que se sigue con motivo de la muerte casual de Manuel Santiago Corral, natural de Madrid, de 65 años de edad, soltero, jornalero, ocurrida en Pinto la mañana del 18 del mes de Enero último, en la tabona de Francisco Noeiro y Rengado, vecino de dicho pueblo, se cita y llama á los parientes de dicho finado, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en la referida causa.

Getafe 17 de Febrero de 1878.—V. B.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., el Escribano.

Granada.—Cuarto Párrafo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á Félix Gonzalez Ayuso, alias Hierro, natural y vecino de esta ciudad, casado, del campo, y de edad de 46 años, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á cumplir la condena de un año, ocho meses y 21 dias de prision correccional que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en causa que se le ha seguido sobre lesiones graves; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto.

Dada en Granada á 20 de Febrero de 1878.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Nicolás María Lopez.

Hoyos.

D. Pedro Jimenez y Perales, Juez de primera instancia de este partido de Hoyos.

Por el presente edicto, que aparecerá inserto en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con todo celo á la busca de Florencio Torero Martín, natural y vecino de Cilleros, soltero y jornalero, y de 40 años de edad; y caso de ser habido le requieran de inmediata comparecencia en este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada en causa seguida contra el mismo por tentativa de violacion y lesiones á Josefa Durán Albarron; apercibido que de no hacerlo en el término de 20 dias, á contar desde la fecha en que sea inserto este edicto, se le tendrá por rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, pues por ignorarse su paradero, así lo tengo mandado en dicha causa; sirviéndose además dichas Autoridades dar aviso á este Juzgado del punto en que residia el procesado.

Dado en los Hoyos á 23 de Febrero de 1878.—Pedro Jimenez.—Por su mandado, Ciriaco Gonzalez.

Linares.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Morales y Ramon Acereel, cuyas circunstancias y señas personales se ignoran, para que en el término de nueve dias se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos se sigue sobre lesiones á Francisco Cortés Hernandez; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la captura y remision de los mismos á la referida cárcel.

Dada en Linares á 23 de Febrero de 1878.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Ju-

don Ortiga y Sotorra, que ha vivido en la calle de Santa Bárbara, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, ó en la Excelentísima Audiencia del territorio, Relatoría del Sr. Gonzalez Torres, á evacuar una diligencia en causa criminal que se instruye por hundimiento de la casa núm. 29 de la calle de la Libertad; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de dicho sujeto, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Febrero de 1878.—Francisco Rondán.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Francisco Rondán y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino N., criado que ha sido de D. Fernando Polo, que ha vivido en la calle de Valverde, casa titulada del Rabia, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración sin juramento en la causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa de varias ropas al referido D. Fernando; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de dicho sujeto, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Febrero de 1878.—Francisco Rondán.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á los dueños ó personas que tengan noticia de la sustracción de plomo ó zinc para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Benigno de la Fuente Gutiérrez por haberle sido ocupada una plancha de plomo ó zinc de peso de dos arrobas próximamente, en tres dobleces y como de una vara de larga, la mañana del 23 de Diciembre último.

Dada en Madrid á 23 de Febrero de 1878.—Francisco Rondán.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. José Martín Carreja, que ha vivido en la calle del Bonafillo, núm. 3, cuarto principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Cayetano Iglesias Havia por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 23 de Febrero de 1878.—Francisco Rondán.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Madrid.—Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Juan Santa María Cancio, que se dice ser Capitán de Ingenieros, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye contra su hermana Josefa Santa María Cancio por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1878.—El Escribano, Aniceto de la Toca.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama á Matilde Perez y Perez y á Mónica Rodriguez y Martín para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales de esta dicha Corte, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza para una diligencia en causa que se sigue por lesiones contra Isidro Alonso Sampredro; apercibidas que de no hacerlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1878.—V. B.—Barnuevo.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

Madrid.—Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Diario oficial de Avisos, á los que se crean con derecho á los bienes del vínculo y patronato Real de legos fundados en esta villa por D. Francisco Perez Santos, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en la forma que previene la citada ley; bajo apercibimiento que de no hacerlo en tiempo oportuno les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en autos seguidos por D. Sabino Ruiz de Lope.

Dada en Madrid á 11 de Febrero de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Viso, Antonio García. X—1211

En virtud de providencia del Sr. D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á D. Francisco Veraza Uribeaga, natural de Sodupe, en la provincia de Vitoria, de 36 años, soltero, contero, que ha vivido en la Carrera de San Jerónimo, número 33, confitería, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso á practicar una diligencia pendiente.

Madrid 16 de Febrero de 1878.—V. B.—Ruiz de Lope.—El Escribano, por mi compañero Fernandez Viso, Antolin Valdés.

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco de Vega y Rosquelles, natural de Cádiz, de 22 años, soltero, estudiante de la carrera del Notariado, vecino que fué últimamente de la ciudad de Orihuela, el cual viste camisa blanca, gaban y chaleco negro, pantalón de patener oscuro, y sus señas personales son: estatura más de cinco piés, color triguero, pelo y barba castaña, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los subalternos de las mismas que tengan noticia del paradero del mencionado Francisco Vega Rosquelles, procedan á su prisión y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición.

Dada en Madrid á 24 de Febrero de 1878.—Nemesio Longué.—Valentín Ballester.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Martín Iturralde, alias Mandirula, natural de Carbonero, en la provincia de Segovia, de unos 40 ó 42 años, cochero, de estatura baja, algo grueso y cortado el color; usaba patillas cortas y un gaban de color de rata claro muy estropeado, que la noche del 11 al 12 del actual desapareció de la cochera de la calle de San Oropio, núm. 12, donde dormía, ignorándose su actual paradero; y llamo también á la persona que con el nombre de Antonio Diaz y señas de domicilio en la calle de Válgame Dios, núm. 6, bajo, empeñó por dos pesetas una faja de lana usada en la casa de préstamos de la calle de Gravina, núm. 3, principal, el día 21 de Enero último; á ambos sujetos para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la detención del Martín Iturralde, poniéndolo á mi disposición.

Madrid 23 de Febrero de 1878.—Nemesio Longué.—De su orden, Venancio Perce.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada por el que suscribe, se convoca á junta general de acreedores á los bienes de D. Pedro Gomez-Sainz, vecino y del comercio de la misma, para tratar de las bases del convenio propuesto por dicho Gomez Sainz; cuya junta tendrá lugar el día 8 de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, piso principal; previniéndoles concurren á la junta con los documentos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que en otro caso no serán admitidos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1878.—El actuario, Enrique Sanchez.—P

Madrid.—Palacio.

El Sr. D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito del Palacio, ha resuelto con fecha de ayer se cite á D. Pedro Borrego, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de Justicia, el día 7 de Marzo, á las doce de la mañana, á prestar declaración como testigo en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 212 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 23 de Febrero de 1878.—El Escribano, Vicente Reyter.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicasio Alonso Paesa, hijo de Leon y Benita, natural de Calatayud, soltero, vendedor de papeles, de 24 años, cuyas señas son: estatura cinco piés, pelo castaño, color moreno, ojos azules, á fin de que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para notificarle la sentencia firme recaída en causa contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y de mi parte las ruego se sirvan practicar eficaces diligencias en busca del procesado Nicasio Alonso Paesa, procediendo á su prisión y conducción á la cárcel de Villa de esta Corte á mi disposición.

Madrid 22 de Febrero de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en causa contra Francisco Guerrero Conejo se ha expedido la siguiente requisitoria:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Francisco Guerrero Conejo, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de 27 años de edad, que vivía en la calle Fábrica de Cristales, núm. 6, y cuyo paradero se ignora para que se presente en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada por este Juzgado en la causa criminal que se le ha seguido sobre lesiones á Miguel Sanchez Diaz, y ser citado y emplazado para ante el Tribunal superior del distrito; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y requiero á todas las Autoridades para que ordenen á sus agentes la busca y comparecencia, caso de ser habido, del citado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Agosto de 1877.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y no habiendo tenido inserción en la GACETA DE MADRID, se reproduce por la presente, que firmo en Málaga á 3 de Febrero de 1878.—Rafael Wittemberg Solano.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en causa seguida en este Juzgado contra Francisco Mesa Pino sobre contrabando, se halla unida la siguiente requisitoria:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente llamo á Francisco Mesa Pino, natural y vecino de esta capital, tejero, que habitó en la Cala, término de Benagalbon, de estatura alta, pelo negro, color moreno, sin barba ni bigote, á fin de que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado con objeto de oír cierta notificación en la causa que se le sigue sobre contrabando; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; teniendo presente que dicho término empezará á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial que supieren el paradero de dicho sujeto, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, á los efectos consiguientes.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Setiembre de 1877.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y no habiendo tenido inserción en la GACETA DE MADRID, se reproduce por la presente, que firmo en Málaga á 18 de Febrero de 1878.—Rafael Wittemberg Solano.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Carmona Santiago, natural de Alhama, provincia de Granada y vecino de la villa de Benagalbon, hijo de Francisco y de Antonia, casado, de ejercicio herrero, de 22 años de edad, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, barbilampiño, nariz y boca regulares, color moreno, y viste de largo, á uso del país, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado con objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra el mismo sobre lesiones á Antonio Cádiz Martín; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que trae consigo tal declaración.

A la vez pido y encargo á las Autoridades, así civiles como judiciales, y especialmente á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Pedro Carmona, y caso de conseguirla lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel antes expresada y disposición de este mencionado Tribunal.

Dada en Málaga á 23 de Febrero de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se instruye causa criminal de oficio contra Francisco Lopez Romero y consorte sobre hurto, en la cual aparece la requisitoria del tenor siguiente:

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se llama y emplaza á Francisco Lopez Romero, natural y vecino de esta ciudad, de 23 años de edad, casado, carrero, y que habitó en la calle de Zamorano, número 67, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo y Antonio Rueda Diaz sobre

hurto; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todos los Sres. Gobernadores, Alcaldes y demás dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del Lopez Romero, y habido que sea lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Febrero de 1878.—Ildefonso Miguel Romero.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remite.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 23 de Febrero de 1878.—Juan Durán.

Montblanch.

D. Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Cristofel, que en los años de 1873 al 75 se titulaba Comandante del segundo batallon carlista de Lérida, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en méritos de la causa criminal que se sigue en este mismo Juzgado contra el mismo y Juan Bautista Baró sobre hurto de un caballo y una carabina Berdan á Bertran Crucet; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Montblanch á 23 de Febrero de 1878.—Joaquin Amo.—Por su mandado, Carlos Monfort.

Olmedo.

D. Joaquin María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber que en causa criminal de oficio sobre sustracción de una chiva de dos meses, su piel blanca y negra, y 400 pares de palomas bravas, todo de la pertenencia de D. Serafio Lorenzo Cantalapiedra, vecino de Pozaldez; hecho que tuvo lugar en la noche del 3 del actual en dicha poblacion y sus inmediaciones, he dispuesto que ignorándose el paradero de los semovientes que se dicen hurtados, y no teniéndose dato alguno acerca del mismo, para su busca se publiquen los oportunos edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, encargando asimismo la detencion y remision en su caso á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren los semovientes si no justifican su legitima procedencia; y que se cite de comparecencia en este Juzgado á los autores del hecho, para que comparezcan dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID.

Por tanto, encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, como así bien á los dependientes é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados objetos; y habidos tendrá lugar la remision y de las personas en cuyo poder se hallen si no justificasen en el acto su legitima procedencia.

Dado en Olmedo á 23 de Febrero de 1878.—Joaquin María de Alós.—Por su mandado, Marcial Miguel Perez.

Orgaz.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cinco hombres desconocidos, cuyas señas personales y demás circunstancias que han podido averiguarse se expresan á continuacion, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa que instruyo de oficio por robo á Mr. Dessiré y Manuel Martin Macho, en término de la villa de Mascaraque; apercibidos de que si no lo verifican se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades judiciales, á las administrativas y á los funcionarios de policía judicial, dependientes de estas últimas, practiquen las diligencias que consideren oportunas para su aprehension, y lograda que sea, los remitan á las cárceles de esta villa en la forma ordinaria y con las convenientes seguridades, pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dado en Orgaz á 20 de Febrero de 1878.—Miguel Plácido Sierra.—Por mandado de S. S., Antonio de Losada y Garcia.

Señas de los ausentes.

Los cinco son de edad como de 35 á 40 años; visten como artesanos; uno con americana, un poco bajo de estatura, grueso, lleva debajo una elástica de lana á rayas; los demás visten chaqueta; todos llevan bigote; otro es bastante alto, de color moreno cetrino, y parece gitano. Llevan tres caballerías, una de ellas es un caballo pequeño y negro, y además dos ó tres perros galgos.

Dinero y efectos robados.

Seenta y cinco mil pesetas, de estas 6.750 en plata y lo demás en oro.

Dos relojes de plata.

Una navaja.

Un impermeable.

Un portamonedas.

Y dos mantas de las llamadas de Ajorifin

Puente Caldelas.

D. Laureano Martínez Blanco, Juez de primera instancia de Puente Caldelas y su partido.

Por el presente edicto se cita en forma á José y Segundo

Garrido y Constantino Barreiro Garrido, ausentes en ignorado paradero, á fin de que el dia 23 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, comparezcan en la audiencia de este Juzgado si les conviniera, con objeto de asistir en union de los demás interesados á la junta mandada celebrar en dichos dia y hora, y ponerse de acuerdo para el nombramiento de Contadores que hayan de realizar la division de la finca propiedad de Ana Garrido, vecina que fué de la parroquia de Ancon. Así está dispuesto en el juicio necesario de testamentaria de la referencia, promovido á instancia de José Farreiro Garcia, en representacion de su hijo menor D. Cástor, pendiente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito.

Dado en Puente Caldelas á 23 de Febrero de 1878.—Laureano Martínez Blanco.—De orden de S. S., Manuel Aspera de Andrade.

San Roque.

D. José Mantel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la compañía de cómicos que funcionó en esta ciudad el dia 23 de Diciembre último, excepto D. Juan Cruz, Doña Adelaida Fiosati y Doña Eloisa Cruz, que tambien la componian, y que en la noche de dicho dia le fué hurtado per Miguel Mateo Jurado la suma de 12 rs., para que en el término de nueve dias se personen en este Juzgado á rendir declaración en dicha causa, empezándose á contar el plazo desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no presentarse al objeto indicado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de San Roque á 23 de Febrero de 1878.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Manuel Gonzalez.

San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Céspedes, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, si bien se dice que en Julio del año próximo pasado de 1877 se fué para Barcelona desde esta capital, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que sigo contra el titulado José María Cabello por supuesta falsificación de documentos; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastian á 20 de Febrero de 1878.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandato, Manuel Arizmendi.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Castilla.

Balance de situacion en 23 de Febrero de 1878.

	PTAS.	CÉNTS.
ACTIVO.		
Accionistas.....	7.500.000	
Caja.....	3.192.058-99	
Valores en cartera.....	4.331.778-35	
Cuentas corrientes.....	2.378.990-69	
Cuentas varias.....	2.252.129-23	
Eonos del Tesoro en garantía de la emision de billetes hipotecarios.....	33.890.000	
Pagarés de bienes nacionales para la doble garantía de id.....	6.650.556-67	
Idem id. id. en depósito en el Banco de España.....	36.879.427-34	
Bonos recibidos en pago de pagarés de bienes nacionales.....	269.500	
Intereses abonados á los compradores de id. idem.....	1.234-20	
Bonificaciones por anticipos de plazos de id. idem.....	8.802-53	
Bonos amortizados por productos en metálico de pagarés.....	404.500	
Pagarés del Tesoro en garantía de las obligaciones del Timbre.....	41.800.000	
Obligaciones del Timbre en garantía de participes de pagarés del Tesoro.....	500.526-76	
Inmuebles.....	260.484-33	
Valores en depósito.....	22.204.983-25	
Valores en garantía.....	45.565.462-27	
Valores de varios.....	5.956.821-16	
TOTAL.....	459.107.368-19	
PASIVO.		
Capital social.....	40.000.000	
Fondo de reserva.....	250.000	
Obligaciones á pagar.....	245.314-02	
Cuentas corrientes.....	670.835	
Cuentas varias.....	6.821.601-23	
Emision de billetes hipotecarios.....	33.294.500	
Pagarés de compradores de bienes nacionales en garantía.....	43.329.984-01	
Idem de bienes nacionales realizados.....	404.037-79	
Sobrantes de bonos cedidos al Estado.....	260-21	
Idem id. admitidos al 80 por 100.....	5.800	
Sexta amortizacion por sorteo de billetes hipotecarios.....	23.500	
Cupon de 1.º de Octubre de 1877 de id.....	15.930	
Emision de obligaciones del Timbre.....	3.250.000	
Obligaciones del Timbre amortizadas.....	2.750.000	
Intereses de las obligaciones del Timbre.....	800.000	
Amortizacion é intereses de las obligaciones del Timbre del mes de Enero.....	4.732.812-44	
Participes en los pagarés del Tesoro por anticipo del Timbre.....	500.526-76	
Acreedores por depósitos en papel.....	22.204.983-25	
Acreedores por garantías.....	45.565.462-27	
Acreedores por valores varios.....	5.956.821-16	
TOTAL.....	459.107.368-19	

Madrid 23 de Febrero de 1878.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, A. Saenz de Santa Maria.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Rafael Cabezas. X—1206

La Esperanza.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Número 40.—En la ciudad de Orihuela, á 4 de Febrero de 1878.—Ante mí D. Pedro Turon y Lozano, Notario publico del Colegio territorial de Valencia, con residencia en dicha ciudad de Orihuela, de ella vecino, y testigos que se expresarán, comparecen:

D. Javier Maseres y Perez-Cabrero, propietario, casado; Don Pedro Ayerve y Cubero, Presbítero; D. Joaquin de Soto y Melgarejo, propietario, soltero; D. José Benavente y Verdú, tendero, casado; D. José Perez y Sanchez, ebanista, casado, y Don Antonio Ortuño y Orenes, alarife, casado; todos mayores de edad y de este vecindario, segun sus respectivas cédulas personales del corriente año económico, que exhiben, expedidas con los números 98, 91, 126, 1.323, 1.647 y 1.381, marcadas en fábrica con el 7.941, el 31.913, el 32.482, el 449.333, el 493.203 y el 449.379; quienes aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y en la libre administracion de sus bienes, y tienen, por consiguiente, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura; y dicen:

Que tienen proyectado formar una Sociedad minera, con la denominacion de *La Esperanza*, y llevando á efecto dicho pensamiento proceden á formalizar la escritura social correspondiente bajo las siguientes bases:

Primera. Dicha Sociedad se constituye y establece con arreglo á la legislación vigente, para la explotacion y beneficio de las minas que adquiere: se compone de 100 acciones divididas en cuartos, por tiempo ilimitado, y fija su domicilio en esta ciudad, donde se celebraran sus juntas generales y directivas.

Segunda. No teniendo esta Sociedad carácter de mercantil, se establece sin capital determinado y constante, y sin que el número de socios sea fijo, de forma que estos pueden renunciar ó ceder sus acciones cuando les convenga á favor de una ó más personas de la Sociedad ó extrañas á ella.

Tercera. La Sociedad elegirá su Junta directiva, compuesta de los socios que tengan á bien, y la duracion de sus cargos será de un año; pero se nombra por unanimidad interinamente al Sr. D. Javier Maseres, para que gestione y cumpla con los preceptos de la ley de Bancos y Sociedades de 10 de Octubre de 1869.

Cuarta. Los individuos de la Junta directiva responderán á la Sociedad de la direccion y buena administracion de la misma, con arreglo á los artículos 2.º y 41 de la citada ley.

Quinta. Los socios tienen obligacion de contribuir desde ahora con la cantidad de 5 pesetas por accion, y despues con las cuotas ó repartos que se hagan, no pudiendo exceder de otras 5 pesetas mensuales por accion; si se necesitara mayor cantidad lo acordará la junta general.

Sexta. El socio que no pague lo que le corresponda en el improregable plazo de 30 dias, á contar desde la fecha de los recibos, perderá su derecho á las acciones y parte ó partes de ellas que posea, y serán caducadas por acuerdo de la Junta directiva sin ulterior recurso ni apelacion.

Sétima. Se expedirán tantos títulos como cuartos de accion, y en ellos se inserarán la anterior base sexta y la presente, por la cual todos los interesados aceptan esta escritura en todas sus partes, y quedan obligados á su cumplimiento.

Octava. Los socios tienen derecho á percibir de los productos la parte proporcional á las acciones ó partes de ellas que posean.

Novena. Y últimamente, los demás derechos y obligaciones de los socios, Presidente y demás individuos de la Junta directiva, las atribuciones de esta para la buena organizacion, administracion, régimen y gobierno de dicha Sociedad, y todo lo demás necesario para el exacto cumplimiento de lo que previenen las leyes, será dispuesto por las juntas generales que se celebrarán sucesivamente.

Los expresados comparecientes declaran á los efectos consiguientes que de las 100 acciones de que se compone esta Sociedad pertenecen 45 al D. Javier Maseres, 45 al D. Pedro Ayerve, 15 al D. Joaquin de Soto, 15 al D. José Perez, 20 al D. José Benavente y las 20 restantes al D. Antonio Ortuño.

Bajo cuyas bases, cláusulas y condiciones celebran los otorgantes esta escritura pública, que se obligan á cumplir exactamente en todas sus partes.

Así lo dicen, otorgan y firman con los testigos perennales, que lo son D. Benito Guillen y Franco, Presbítero, y D. Francisco Porta y Gilabert, platero, ambos mayores de edad y de este vecindario, que aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo; hallándose todos reunidos al efecto en la ca habitación del expresado D. Joaquin de Soto, calle de Solera.

Leida íntegramente por mí esta escritura, á los otorgantes y testigos, y enterados todos del derecho que tienen de leerla por sí, del que no han usado, la aprueban y ratifican.

De cuyo otorgamiento, conocimiento de los otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento, yo el Notario doy fé.—Javier Maseres.—Pedro Ayerve.—Joaquin de Soto.—José Benavente.—José Perez.—Antonio Ortuño.—Benito Guillen.—Francisco Porta.—Signado.—Ante mí, Pedro Turon y Lozano.—Está rubricado.

Es primera copia exacta de su matriz, obrante en mi protocolo corriente de escrituras públicas bajo el citado núm. 40, á que me remito. En fé de lo cual, y á requerimiento del expresado D. Javier Maseres y Perez-Cabrero, libro, signo y firmo la presente en un pliego del sello 5.º, núm. 7.640, y este del sello 11.º, núm. 567.142, rubricados por mí, dejando anotada su saca en la matriz, en la referida ciudad de Orihuela á 6 de Febrero de 1878.—Signado.—Pedro Turon y Lozano.—Está rubricado.

ACTA.

Número 42.—En la ciudad de Orihuela, á 5 de Febrero de 1878, ante mí D. Pedro Turon y Lozano, Notario publico del Colegio territorial de Valencia, con residencia en dicha ciudad de Orihuela, de ella vecino, y testigos que se expresarán, comparecen:

D. Javier Maseres y Perez-Cabrero, propietario, casado; D. Pedro Ayerve y Cubero, Presbítero; D. Joaquin de Soto y Melgarejo, propietario, soltero; D. José Benavente y Verdú, tendero, casado; D. José Perez y Sanchez, ebanista, casado, y D. Antonio Ortuño y Orenes, alarife, casado; todos mayores de edad y de este vecindario, segun sus respectivas cédulas personales del corriente año económico, que exhiben, expedidas con los números 98, 91, 126, 1.323, 1.647 y 1.381; quienes aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y en la libre administracion de sus bienes, y tienen por consiguiente la capacidad legal necesaria para formalizar este instrumento; y dicen:

Que en el dia de ayer otorgaron ante el presente Notario la escritura social de la misma denominada *La Esperanza*, compuesta de 100 acciones, divididas en cuartos; y para que dicha Sociedad adquiriera carácter legal la constituyen solemnemente por medio de esta acta notarial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Los expresados comparecientes declaran, á los efectos consiguientes, que las 100 acciones de que se compone la referida

Sociedad les pertenecen en la proporción que hicieron constar en la citada escritura social, la cual ratifican en todas sus partes, y es su voluntad se tenga por revocado aquí y como parte integrante de este instrumento, ratificando igualmente el no levantamiento que por unanimidad hicieron en dicha escritura a favor del compareciente D. Javier Maseras para que gestione y cumpla con los preceptos de la citada ley.

Así lo dicen, otorgan y firman con los testigos presenciales, que le son D. Benito Guillen y Franco, Presbítero, y D. Francisco Porta y Gilabert, platero, ambos mayores de edad, de este vecindario, que aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo, hallándose todos reunidos al efecto en la casa-habitación del expresado D. Joaquín de Soto, calle de Soleres.

Leída íntegramente por mí esta acta á los comparecientes y testigos, y enterados todos del derecho que tienen de leerla por sí, del que no han usado, la apurban y ratifican.

De cuyo otorgamiento, conocimiento de los comparecientes y de todo lo demás contenido en este instrumento, yo el Notario doy fé.—Javier Maseras.—Pedro Ayerbo.—Joaquín Soto.—José Benavente.—José Perez.—Antonio Ortuño.—Benito Guillen.—Francisco Porta.—Signado.—Ante mí, Pedro Turon y Lozano.—Está rubricado.

Es primera copia exacta de su matriz, obrante en mi protocolo corriente de escrituras públicas bajo el citado número, á que me remito.

En fé de lo cual, y á requerimiento del expresado D. Javier Maseras y Perez-Cabrero, libro, signo y firmo la presente en este pliego del sello 40.º, núm. 493.786, dejando anotada su saca en la matriz en la referida ciudad de Orihuela á 6 de Febrero de 1878.—Signado.—Pedro Turon y Lozano.—Está rubricado. X—4209

Banco Territorial de España.

Crédit Foncier Espagnol.

Habiendo vencido el plazo señalado por el Consejo de administración de este Banco para el pago del dividendo pasivo de 40 francos por acción, publicado en la GACETA del día 23 de Diciembre último, al tenor de lo que previene el art. 41 de los estatutos, se publican á continuación los números de las acciones que no lo han realizado:

Números 1 al 3.504, 3.511 al 4.026, 4.038 al 5.325, 5.383 al 6.961, 6.986 al 7.430, 7.510 al 8.030, 8.042 al 10.550, 10.570 al 13.673, 13.700 al 15.003, 15.036 al 18.350, 18.380 al 19.241, 19.260 al 22.400, 22.404 al 23.275, 23.302 al 24.140, 24.128 al 25.195, 25.214 al 30.700, 30.754 al 34.341, 34.378 al 35.136, 35.158 al 36.910, 36.936 al 41.482, 41.498 al 44.659, 44.676 al 45.628, 45.645 al 47.712, 47.742 al 48.450, 48.493 al 49.650, 49.678 al 50.000.

Lo que se pone en conocimiento de los accionistas y del público.

Madrid 23 de Febrero de 1878.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Teodoro Requena. X—4298

Comisión Liquidadora del Banco de Economías.

La junta general ordinaria de señores imponentes anunciada para el domingo 3 del corriente mes, tendrá lugar en las oficinas de la liquidación, calle de San Roque, núm. 8, cuarto bajo derecha.

Madrid 1.º de Marzo de 1878.—El Presidente, José Tamariz y Guerrero. X—4212

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Marzo de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo, and VIENTO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 de la m., 3 de la t., 6 de la t., 9 de la t., and 24 horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 1.º de Marzo de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo, and VIENTO del cielo. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer no havió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Marzo de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and specific financial entries like Renta perpétua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and lists of cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Huesca, Jaén, Jerez, León, Llerda, Linares, Logroño, Lora, Lugo, Malaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDO ESPAÑOL, FONDO FRANCÉS, CONSOLIDADOS INGLÉS, and exchange rates for various currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48 1/2. París, á 3 días vista, 502.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 43 á 45 pesetas la arroba, y 4 1/4 el kilogramo. Idem de cerdo, de 37 pesetas la arroba, y 4 1/4 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba; de 0 1/2 á 0 3/4 la libra, y de 0 1/2 á 0 3/4 el kilogramo. Tocino asado, de 22 á 23 pesetas la arroba; de 0 1/4 á 1 peseta la libra, y de 2 á 2 1/4 el kilogramo. Idem fresco, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0 3/4 á 0 1/2 la libra, y de 1 1/2 á 1 3/4 el kilogramo. En canal, de 16 1/2 á 17 pesetas la arroba. Lomo, de 1 á 1 1/2 pesetas la libra, y de 2 1/2 á 3 1/2 el kilogramo. Jamón, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1 1/2 á 1 7/8 la libra, y de 1 1/2 á 1 7/8 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 1/2 á 0 3/4, de 0 1/2 á 0 3/4 pesetas el kilogramo. Carbanas, de 6 á 14 1/2 pesetas la arroba; de 0 1/2 á 0 3/4 la libra, y de 0 1/2 á 1 1/2 el kilogramo. Judías, de 3 1/2 á 3 3/4 pesetas la arroba, de 0 1/2 á 0 3/4 la libra, y de 0 1/2 á 0 3/4 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6 1/2 pesetas la arroba; de 0 1/2 á 0 3/4 la libra, y de 0 1/2 á 0 3/4 el kilogramo. Lentejas, de 3 1/2 á 3 3/4 pesetas la arroba; de 0 1/2 á 0 3/4 la libra, y de 0 1/2 á 0 3/4 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1 1/2 pesetas la arroba, y 3 1/2 el kilogramo. Idem mineral, de 1 1/2 pesetas la arroba, y 3 1/2 el kilogramo. Cok, de 1 peseta la arroba, y 1 1/2 el kilogramo. Jabón, de 10 á 13 pesetas la arroba; de 0 1/2 á 0 3/4 la libra, y de 1 1/2 á 1 3/4 el kilogramo. Patatas, de 4 1/2 á 4 3/4 pesetas la arroba, de 0 1/2 á 0 3/4 la libra, y de 0 1/2 á 0 3/4 el kilogramo. Aceite, de 35 á 37 pesetas la arroba; de 1 1/2 la libra, y 1 1/2 el decalitro. Vino, de 4 1/2 á 4 3/4 pesetas la arroba; de 0 1/2 á 0 3/4 el cuartillo, y de 4 1/2 á 4 3/4 el decalitro. Petróleo, de 0 1/2 pesetas el cuartillo, y 2 1/2 el decalitro. Trigo, precio medio, de 12 1/2 pesetas la fanega, y 4 1/2 el hectolitro. Cebada, precio medio, de 8 1/2 pesetas la fanega, y 4 1/2 el hectolitro.

Nota. Bares degolladas en el día de ayer.—Vacas, 160.—Carnes, 491.—Terneras, 131.—Cerdos, 208.—Total, 990.

Su peso en libras, 450.821.—Idem en kilogramos, 73.178.

Estado de las producciones remanidas en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PRODUCTOS DE REGAUDACION, Ptas. Contas, PRODUCTOS DE REGAUDACION, Ptas. Contas. Lists items like Tabaco, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos, and Fabricas de fosforos, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTI NO OFFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido el núm. 8.º del tomo 3.º de la importante publicación Gaceta Jurídica, que contiene importantes artículos doctrinales.

ANUNCIOS.

SE AVISA Á TODOS LOS QUE POSEAN ACCIONES DE LA FABRICA de fundición La Madrileña, de la Sociedad en liquidación Herederos de Rodas y Compañía, se sirvan concurrir por sí ó por persona competentemente autorizada á la junta general que se ha de celebrar el día 14 del corriente, y hora de las ocho de la noche, en la calle del Desengaño, núm. 14, cuarto entresuelo, para asunto que les interesa. Madrid 1.º de Marzo de 1878. X—4210

SANTOS DEL DIA.

San Lúcio, Obispo; San Simplicio, Papa, y San Absalon, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de Atocha.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Turno impar.—Il barbiere di Siviglia.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—En el pilar y en la cruz.—Una casa de fieras.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El portero es el culpable.—Juan García.—Baile.

A la una de la noche, tercer baile de convite á los señores abonados.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Barba azul.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—A beneficio de D. José Mesejo.—Ni se empieza ni se acaba.—Sr. Harry.—En las astas del toro.—La hija del Guadalquivir.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Pastetes y vino.—La jaqueca.—Vaya un viaje.—El marido de la viuda.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Las cuatro esquinas.—Mercurio y Cupido.—Callos y caracoles.—La rubia.—Cuadros.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Un manicomio.—Una palabra empeñada.—La cuerda sensible.—Un animal raro.—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—Valentino, sociedad francesa.—Gran baile de máscaras, de nueve á dos de la madrugada. Patines de diez á doce y de dos á cuatro de la tarde.

SALON DEL PRADO.—Exposicion de fieras de Mr. Bidell.—Gran función á las tres y media.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Sociedad de conciertos bajo la dirección del Maestro Sr. Vazquez.—Grandes conciertos.—Décimo tercer año.—1878.—Se abre un abono por nueve conciertos que se verificarán los domingos 10, 17, 24 y 31 de Marzo, 7, 14, 21 y 28 de Abril y 5 de Mayo próximos, á las dos en punto de la tarde.

Table with columns: Precios de abono para los nueve conciertos, and list of items like Palcos platea y entresuelo sin entradas, Idem principales sin id., Butaca con entrada, Silla de orquesta con id., etc.

Table with columns: Precios en el despacho, and list of items like Palcos platea y entresuelo sin entradas, Idem principales sin id., Butaca con entrada, Silla de orquesta con id., etc.

Se abre el abono hoy sábado 2 de Marzo, en el salon de descanso de la planta baja del Teatro de la Comedia.